



Declaran fundada demanda de habeas corpus contra el toque de queda en Lima y Callao del 5 de abril del 2022

20 de junio. El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda de habeas corpus presentada por la Defensoría del Pueblo contra la decisión del gobierno de Pedro Castillo de prorrogar el estado de emergencia y declarar la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios en Lima y Callao, desde las 02:00 horas y hasta las 23:59 horas del martes 5 de abril de 2022.

El Colegiado tomó esta decisión, (Exp. N° 02250-2023-PHC/TC) tras haberse acreditado la vulneración del derecho a la libertad de tránsito y dispuso que el Poder Ejecutivo no vuelva a incurrir en las acciones que motivaron la interposición de la demanda.

En el presente caso, se solicita que se deje sin efecto la referida inmovilización social obligatoria, sin embargo, dicha medida, ya no se encuentra vigente, pues esta fue decretada: “Desde las 02.00 horas y hasta las 23.59 horas del martes 05 de abril de 2022”.

No obstante, el TC consideró necesario evaluar la aplicación en el caso concreto del segundo párrafo del artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional antes citado, por lo que procedió a desarrollar consideraciones atinentes sobre los asuntos de fondo que fueron planteados por la parte recurrente, a fin de determinar si se concretó en su momento la vulneración de derechos.

De otro lado, la principal razón por la que se dispuso la medida de inmovilización social obligatoria recayó en la existencia de “actos de vandalismo, pillaje y saqueos, en el marco del paro nacional indefinido de gremios de transportistas”.

Sin embargo, a dicho informe, no acompañan documentos que generen convicción de que se van a producir dichos actos de vandalismo en Lima y Callao el 5 de abril de 2022, más bien la medida, impidió arbitrariamente el ejercicio efectivo de otros derechos, como la libertad de trabajo, la educación, la recreación, etc.,



de las personas que pretendieron movilizarse hacia sus centros de trabajo.

El Tribunal puntualizó que, la restricción o suspensión del ejercicio de determinados derechos a través de la declaratoria de un estado de excepción “es, por su propia naturaleza, una decisión jurídico-política empleada como un mecanismo de último recurso, puesto que la función de un régimen jurídico es prever las situaciones de conflicto social y dar respuesta a ello en un ambiente de normalidad. Solamente en casos extremos es que este mecanismo debe ser empleado”.

Además, debe destacarse que el Poder Ejecutivo, a través del expresidente, Pedro Castillo, en horas de la tarde del mismo 5 de abril de 2022, dirigió un mensaje

a la nación por televisión, en el que se retractaba de la medida de inamovilidad social obligatoria decretada mediante decreto supremo. No obstante, esta decisión no fue formalizada en modo alguno.

En tal sentido, si bien la vulneración de derechos fundamentales alegada ha cesado, debido a que la medida cuestionada ya no se encuentra vigente, el TC, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional, considera que debe declararse fundada la demanda por haberse vulnerado la libertad de tránsito y, por ende, se debe ordenar al emplazado (Poder Ejecutivo) que no vuelva a incurrir en las acciones que motivaron la interposición de la presente demanda, precisadas en esta sentencia.

Establecen como precedente constitucional vinculante diez reglas sustanciales para otorgar una pensión de invalidez



25 de junio. El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada una demanda de amparo interpuesta por un trabajador minero y ordenó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se le otorgue una pensión de invalidez con el abono de los devengados y estableció como precedente constitucional vinculante, diez reglas sustanciales para otorgar dicha pensión.

Además, el Colegiado ordenó al Ministerio de Salud que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, envíe al TC el plan de capacitación en los criterios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, para calificar las enfermedades profesionales, y el plan de implementación de las comisiones médicas calificadoras de incapacidad por enfermedad profesional en los hospitales, a nivel nacional.

En la demanda (Exp. N° 01301-2023-PA/TC), Over Nelson Paucara Sotomayor, trabajador minero, solicitó una pensión de invalidez por enfermedad profesional bajo los alcances de la Ley 26790, el Decreto Supremo 009-97-SA y el Decreto Supremo 003-98-SA, por padecer de neumoconiosis con un grado de incapacidad de 50%.

El demandante presentó el Informe de Evaluación Médica de Incapacidad expedido por la Comisión Médica de Evaluación de Incapacidades del Hospital II de

Pasco-EsSalud, en el que se determina que padece de neumoconiosis, con 50 % de menoscabo global, sin embargo, la ONP cuestionó el informe médico, señalando que no acreditó debidamente el padecimiento de la enfermedad, ni el nexo causal entre esta y las labores que desempeñó.

El Colegiado señaló que dichos cuestionamientos no enervan el valor probatorio del informe médico presentado por el actor, más aún si el informe médico está respaldado por la historia clínica remitida por el director de la Red Asistencial Pasco-ESSALUD, en la que se le practicaron los exámenes auxiliares y consultas, para acreditar la neumoconiosis; tales como consulta radiográfica, exámenes de laboratorio, espirometría, tomografía espiral multicorde, placa de rayos X, así como el informe de la radiografía del tórax, emitido por el especialista en Radiología.

Finalmente, el TC estableció como precedente constitucional vinculante, la emisión de diez reglas sustanciales para el otorgamiento de renta vitalicia por enfermedad profesional con arreglo al Decreto Ley 18846 y pensión de invalidez de conformidad con la Ley 27790, de acuerdo con lo establecido en el artículo VI del Nuevo Código Procesal Constitucional.

Las reglas 1, 2 y 3 establecen que la presunción del nexo de causalidad entre las enfermedades profesionales de neumo-

coniosis-silicosis, neumoconiosis e hipoacusia y la labor del demandante no solo comprende a los trabajadores que realizaron labor extractiva de minerales y otros materiales en el interior de mina o en mina de tajo abierto, sino también a todo trabajador minero que realizó diversas labores de apoyo a la actividad extractiva en interior de mina o mina de tajo abierto; a los trabajadores mineros que hayan laborado en los centros de producción minera, siderúrgica y metalúrgica o las labores de alto riesgo de fundición de hierro y acero y de fundición de metales no ferrosos, aun cuando el empleador no hubiese especificado, en el certificado de trabajo, que el demandante realizó actividades de alto riesgo.

Otra regla señala que cuando exista duda respecto a la veracidad del vínculo laboral que alega el asegurado demandante, se solicitará la información pertinente al empleador; cuando los demandantes anexas a su demanda certificados médicos que datan de más de diez años de antigüedad y no se encuentren debidamente sustentados en exámenes auxiliares, suscritos por médicos autorizados, se aplicará las reglas sustanciales 3 y 4 del precedente vinculante Osoreo Dávila (Expediente 05134-2022-PA-TC); los asegurados que aleguen sufrir de hipoacusia o neumoconiosis, deberán anexar a sus demandas, como exámenes auxiliares, dos audiometrías informadas por un otorrinolaringólogo, o al menos, una placa de rayos X informada por el especialista.

Ante el estado de cosas inconstitucional respecto a la implementación de comisiones médicas calificadoras de enfermedades profesionales a nivel nacional, resulta inaplicable la exigencia establecida en la Resolución Ministerial 069-2011/MINSA, Documento Técnico: "Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", en cuanto al empleo estricto de la "Clasificación Internacional Radiológica de OIT-2000"20, en aquellos hospitales que no cuenten con especialistas, debidamente capacitados según las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras reglas.

Perú será sede del XXIX encuentro de tribunales, cortes y salas constitucionales de América Latina del 25 al 27 de setiembre de 2024



Conoce sobre la historia del encuentro, anfitriones y tribunales invitados en la página web oficial kas-encuentrotribunales.com



MÁS INFORMACIÓN kas-encuentrotribunales.com

17 de junio. El Tribunal Constitucional (TC) del Perú, será anfitrión del XXIX Encuentro de presidentes y magistrados de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina y el Caribe, a rea-

lizarse en Lima, del 25 al 27 de setiembre del presente año.

El presidente del TC, Francisco Morales Saravia, informó que el evento internacional sobre justicia constitucional, tiene como coorganizador al Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

Con la participación de 17 cortes, en esta oportunidad el encuentro buscará tratar diferentes temas relacionados al debate

jurídico contemporáneo en materia de derechos humanos en la región. El acto de instalación contará con la presencia de autoridades del Tribunal Constitucional del Perú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional Federal de Alemania, embajada de Alemania en Perú y de Hartmut Rank, director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la KAS.

La conferencia inaugural del XXIX Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina y el Caribe, se realizará el miércoles 25 de setiembre a partir de las 18:20 horas y para los siguientes días se han programado diversos paneles, en los cuales los magistrados debatirán y llegarán a importantes conclusiones.

Tribunal Constitucional conmemoró 28 años de funcionamiento en una ceremonia protocolar con los trabajadores

24 de junio. Magistrados, funcionarios y trabajadores del Tribunal Constitucional (TC) hicieron un alto en sus labores para conmemorar los 28 años de funcionamiento, en el que se destacó la labor jurisdiccional y administrativa, así como, el esfuerzo de los trabajadores.

El acto fue presidido por el titular del TC, Francisco Morales Saravia, y lo acompañaron los magistrados Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez, César Ochoa Cardich y Pedro Hernández Chávez.

Morales Saravia recordó que el Tribunal Constitucional nace con la Constitución de 1993 y luego de dos años se promulga su Ley Orgánica para que entre en funcionamiento en el año 1996. Comentó que durante estos 28 años la institución ha vivido momentos difíciles y de alegrías, pero siempre ha sabido salir adelante.

Agregó que el TC ha crecido y cuenta con



cuatro locales, tres en Lima y uno en la ciudad de Arequipa, siendo el de San Isidro el que se ha remodelado e implementado recientemente.

Durante la ceremonia, la institución hizo un reconocimiento a 58 trabajadores, y

los magistrados se encargaron de entregar diplomas por cumplir entre 15 y 20 años de servicios.

Igualmente, se difundió un video en el que se resume el paso de los diversos plenos y principales logros obtenidos.

Presidente del TC Francisco Morales expuso en evento “Un golpe de Estado en el siglo XXI: la historia reciente y el análisis constitucional”

20 de junio. El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Francisco Morales Saravia, participó como ponente en el evento académico “Un golpe de Estado en el siglo XXI: La historia reciente y el análisis constitucional”, organizado por la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo.

Durante su intervención en el panel “La sentencia del Tribunal Constitucional y el golpe de Estado”, el titular del TC recordó ese día, como una situación dramática en el que se intentó quebrar el orden constitucional y motivaron pronunciamiento de rechazo de las altas autoridades.

Morales Saravia indicó que un día antes del 7 de diciembre de 2022, el TC resolvió una medida cautelar presentada por el Congreso de la República, para que el Consejo de Ministros y el presidente Pedro Castillo, no pretendieran presentar una cuestión de confianza y la interpreten como una denegación fáctica y luego sobrevino el golpe de Estado.

Explicó que un año y tres meses después, los abogados del expresidente Castillo presentaron diez habeas corpus por todos esos hechos, por lo cual hubo



audiencia pública para ver las demandas.

Recordó la sentencia del Expediente N° 1803-2023-PHC/TC, en el que se cuestionaban muchas cosas, en primer lugar, la detención en flagrancia, la detención preliminar de 7 días y la detención preventiva por 18 meses y en segundo lugar, se cuestionaba las resoluciones del Congreso que declaraba la vacancia y la que le inicia el antejuicio para que sea procesado por la corte suprema.

“En toda la parte penal, el Tribunal resolvió que esto es improcedente, porque estamos resolviendo el caso este año y todo eso pasó, precluyó”, dijo tras precisar que sus abogados pretendían

que la vacancia y el antejuicio, tenían que seguir todo el procedimiento de ley y por el reglamento del Congreso, pero Pedro Castillo ya no era presidente.

“Desde el solo momento que hace esa declaración política, quebrando el orden constitucional, se apartó de la cuestión propia de la investidura presidencial y de las competencias que tenía. Entonces, el TC aceptó la posibilidad de cuando ocurra esto, el Congreso tiene que actuar de inmediato y no

aplicar toda esta normatividad como si fuera una situación de normalidad”, puntualizó.

Agregó que estos hechos, no se deben repetir y no se puede comprender, sin la denegación fáctica y el cierre del Congreso del año 2019, porque el anterior Colegiado convalidó la denegación fáctica y el actual Pleno, es el que ha expectorado del ámbito constitucional la denegación fáctica.

El panel lo compartió con el constitucionalista Domingo García Belaúnde. En el evento también participaron, el ministro de Justicia, Eduardo Arana Ysa, congresistas, expresidentes del Tribunal Constitucional, juristas, entre otras personalidades.

Actividades del presidente

Congreso de derecho administrativo

El titular del TC expuso en el X Congreso Nacional e Internacional de Derecho Administrativo, organizado por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Dijo que la Constitución es fundamental para el gobierno, para las personas, para la organización del Estado y para la protección de los derechos fundamentales, pero -dijeron el derecho administrativo, esa Constitución no podía ser realidad y se quedaría en un mero catálogo de buenas intenciones. Agregó que los jóvenes tienen la oportunidad en este congreso de reflexionar y aprender, los grandes temas contemporáneos del derecho administrativo.

Con oficiales de las FFAA

Una delegación de 27 oficiales, entre coroneles y capitanes de navío de las fuerzas armadas y policiales, integrantes del Programa de Alto Mando de la Fuerza Aérea del Perú, recibieron una conferencia sobre “Organización, situación actual y proyección del TC”. El presidente del TC, Francisco Morales, señaló que el TC cumple sus funciones con independencia e imparcialidad sin presiones de nadie y su actuar es con serenidad, pensando en el país. Dijo que el Pleno ha desarrollado una importante línea jurisprudencial, que ha permitido resolver importantes casos.

Con Universidad de Barranca

Una delegación de 35 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca, quienes recibieron una charla sobre su funcionamiento, atribuciones y competencias. Hizo una reseña histórica del Tribunal Constitucional, desde su creación, con la Constitución de 1993, la promulgación de su Ley Orgánica en 1995 y su instalación en 1996. Indicó que la elección de los magistrados está a cargo del Congreso de la República. En el caso del actual Colegiado, dijo, se realizó un riguroso concurso público que concluyó con la elección.

Vicepresidenta del TC Luz Pacheco visitó los penales de Lurigancho y el anexo de mujeres de Chorrillos

20 de junio. La vicepresidenta del Tribunal Constitucional (TC), Dra. Luz Pacheco Zerga, visitó los centros penitenciarios de Lurigancho y el anexo del penal de mujeres de Chorrillos.

En el recorrido que hizo en ambos locales, pudo comprobar cómo, a pesar del hacinamiento y carencia de medios económicos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), sigue impulsando los talleres de capacitación en diversos oficios y mantiene el orden y la disciplina.

Los internos, de ambos penales, coincidían en la ayuda que supone en sus vidas participar en estos talleres y trabajar en ellos, para conseguir algún beneficio económico para ayudar a sus familias.

“He aprendido a relacionarme con los demás y he descubierto que tenía unas habilidades que desconocía, ahora puedo trabajar en un oficio. Antes de venir aquí no sabía en qué podía trabajar, ahora sólo pido que me den una segunda oportunidad”, confesó un panadero.

La vicepresidenta se comprometió con la directora del penal y con las internas en trabajar por un enfoque de género en la cuestión carcelaria. “Cuando un padre de familia es privado de su libertad, el hogar sigue adelante gracias a la madre. Pero cuando es la madre, el hogar se destruye”, era una reflexión constante de las mujeres



con quienes pudo conversar, que sufrían por estar separadas de sus hijos.

También pudo comprobar que el penal de Lurigancho cuenta sólo con tres médicos: uno por turno para más de nueve mil internos. Y el de Chorrillos sólo con uno, para más de 600 internas. El Ministerio de Salud aún no proporciona el personal médico necesario para todos los centros penitenciarios.

La magistrada también pudo conocer a tres enfermas terminales, una de ellas, con más de 70 años, que no puede valerse por sí misma y tiene muchos dolores: sólo pide que la dejen morir en su casa. El INPE ha solicitado les concedan un indulto humanitario. Corresponde al Ministerio de Justicia estudiar y resolver estos casos con prontitud y verdadero espíritu humanitario.

Actividades de la vicepresidenta

Jornadas de Historia del Derecho

Luego de inaugurar la XV Jornadas Peruanas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional, la vicepresidenta Luz Pacheco Zerga expuso sobre las Leyes de Indias y los Derechos Sociales en el Perú. Hizo notar que esa profusa legislación de los siglos XVI al XVIII estuvo marcada por un profundo sentido de justicia, en el que destaca el respeto a la condición de seres libres de los indios y las consecuencias del respeto a su dignidad en las relaciones sociales. El evento fue organizado por el Instituto de Derecho Indiano, en homenaje al Bicentenario de la Independencia de América.

Suspensión de pensiones

“La Oficina de Normalización Previsional (ONP) no puede suspender las pensiones de los jubilados, sólo puede declarar la nulidad de oficio, dentro de los dos años de concederla, si en la fiscalización posterior, se detecta alguna irregularidad, pero debe respetar el derecho de defensa del pensionista. señaló la magistrada Luz Pacheco en una entrevista al programa Línea Directa de Sol TV. La ONP llevaba muchos años suspendiendo las pensiones después de cuatro, doce y hasta quince años debido a acciones de fiscalización posterior, y sin posibilidad de que el pensionista pudiera oponerse”.

Charla a estudiantes

La magistrada Luz Pacheco ofreció una charla a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Ucayali, quienes visitaron la institución. Explicó sobre las funciones y atribuciones del TC, la carga procesal, de 6 mil expedientes al año y que a esta instancia llegan demandas de inconstitucionalidad, conflictos competenciales, procesos de amparo, de habeas corpus, de habeas data y procesos de cumplimiento. Sin embargo, existen casos de mayor importancia, como, por ejemplo, los conflictos de poderes, aunque estos representan solo el 1 % de la carga.

Los magistrados del TC Gustavo Gutiérrez y Manuel Monteagudo participaron en la 139ª sesión plenaria de la Comisión de Venecia



20 de junio. Los magistrados del Tribunal Constitucional (TC), Gustavo Gutiérrez Ticse y Manuel Monteagudo Valdez, participaron en la 139ª Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia que se desarrolló del 20 al 22 de junio de 2024.

Esta Comisión es el órgano consultivo del Consejo de Europa en materia constitucional. El papel de la Comisión de Venecia es brindar asesoramiento jurídico a sus Estados miembros y, en particular, ayudar a los Estados que deseen adecuar sus estructuras jurídicas e institucionales

a los estándares europeos y a la experiencia internacional en los campos de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho.

Entre los temas que se abordaron figuran, las reformas electorales que vienen implementando varios países para el fortalecimiento de sus modelos democráticos, así como el seguimiento al Proyecto de ley del Parlamento de España “sobre la ley orgánica de amnistía para las instituciones, normalización política y social de Cataluña”.

“Resulta sumamente importante la presencia de nuestro país en estos foros, ya que fortalece las relaciones institucionales con los organismos internacionales, así como, permite intercambiar experiencias para el desempeño funcional de los deberes que la Constitución nos encarga, como es la justicia constitucional”, aseveró el magistrado Gutiérrez Ticse.

Magistrados del TC participaron en presentación de informes de la Defensoría del Pueblo sobre DD HH en los centros penitenciarios

11 de junio. La vicepresidenta del Tribunal Constitucional (TC), Luz Pacheco Zerga, y el magistrado Pedro Hernández Chávez, participaron en la presentación de los informes institucionales de la Defensoría del Pueblo.

Durante el acto, los magistrados escucharon los resultados de los informes defensoriales, que hizo el defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez Córdor, referidos a los derechos humanos de los internos de los 68 establecimientos penitenciarios del país y el trabajo desarrollado por el programa “Rompiendo Cadenas”, que busca impulsar que el Estado brinde atención diferenciada y especializada en materias de salud, educación y bienestar integral a los hijos de los internos.

Según los resultados de la supervisión, se han registrado 141,181 hijas e hijos de personas privadas de la libertad, de los cuales 93,049 (66%) son niños o adoles-

centes. De esta cifra, 3,287 menores son extranjeros, principalmente de nacionalidades venezolana y colombiana. Además, 414 niños presentan discapacidad mental y 122 niños de 0 a 3 años viven dentro de 26 establecimientos penitenciarios.

La supervisión concluye con recomendaciones a varias instituciones y se anunció la creación del Registro Nacional de Niñez, Adolescencia y Juventud Altamente Vulnerable en lo que concierne a los derechos de los hijos de las personas privadas de la libertad.

Por otro lado, se abordó la situación de los derechos humanos de 92,723 internos y se informó que 49 centros penitencia-



rios tienen más del 20% de hacinamiento, mientras que 12 penales presentan hacinamiento del 300%. En tanto, el hacinamiento en los establecimientos de Quillabamba, Chanchamayo, Abancay y Camaná es del 400% mientras que el caso más grave se presenta en la sede penitenciaria del Callao, con el 509% de hacinamiento.

TC organizó conferencia sobre “Las tensiones entre la jurisdicción supranacional y la justicia constitucional”

10 de junio. El presidente de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, Patricio Alejandro Maraniello, fue el expositor en la conferencia “Las tensiones entre la jurisdicción supranacional y la justicia constitucional”, que tuvo como panelistas al presidente del Tribunal constitucional, magistrado Francisco Morales Saravia, y al magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse.



Durante su exposición, Patricio Alejandro Maraniello afirmó que un órgano de justicia tiene cuatro roles fundamentales en la sociedad: dar la paz social a través de la solución del conflicto, proteger la Constitución, proteger los tratados internacionales y proteger los tratados de integración.

Destacó que, tanto en la Constitución argentina como en la peruana, los tratados internacionales de derechos humanos son complementarios, y en el Perú es subsidiario y sirve para interpretar la

Constitución. Además, reflexionó sobre cómo tenemos que ir pensando la justicia ante el gran desafío en las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial, la automatización de las cosas, donde el eje va a seguir siendo el ser humano.

Por su parte, el presidente del TC, magistrado Francisco Morales, indicó que la naturaleza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es de un tribunal subsidiario y que nuestro parámetro de evaluación es la Constitución, y conforme

a ella, los tratados internacionales sirven para interpretar los derechos fundamentales.

En tanto, el magistrado Gustavo Gutiérrez señaló que el rol de la Corte Interamericana es ser un garante de los Derechos Humanos, dentro de una lógica de integración, de la paz y concordia entre los estados, así como analizar que la Corte, y la justicia supranacional contribuya a entender los procesos internos

nacionales.

El certamen académico se desarrolló en la Sala de Audiencias del Tribunal Constitucional, y fue organizado por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del TC, cuyo director general es el magistrado del TC Helder Domínguez Haro, quien estuvo presente en el evento, al igual que los funcionarios, así como los asesores jurisdiccionales y el público conectado a través de la cuenta de Facebook del CEC.

Magistrado del TC Helder Domínguez expuso en la XV Jornadas Peruanas de Historia del Derecho Constitucional

21 de junio. El magistrado del TC, Helder Domínguez Haro, expuso sobre la evolución de la legislación constitucional nacional y su conexión con la idea del derecho y su enseñanza en el siglo XX, durante la XV Jornadas Peruanas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional, organizada por el Instituto de Derecho Indiano y que contó con el auspicio del TC y de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego, en homenaje al Bicentenario de la Independencia de América.

Domínguez indicó que el siglo XX estuvo marcado por el positivismo formal y positivo, aquello que está prescrito en la ley (fuente normativa), donde la figura de Hans Kelsen influyó en el derecho peruano y en el proceso de enseñanza en las universidades y en la magistratura. No obstante, lo antes señalado y la fuerte presencia del positivismo jurídico, el jurista y civilista José León Barandiarán orientó sus estudios de derecho como ca-



tegoría dimensional humana y el maestro Carlos Fernández Sessarego adoptó una posición tridimensional del derecho, empezando por la conducta y la coexistencia humana.

Destacó que en la historia del derecho constitucional del siglo XX juega un rol importante el método del caso, no solo en el derecho penal, civil, que se traslada a las escuelas judiciales.

Dijo que la Constitución de 1933 reguló el habeas corpus desde un sentido amplio,

no sólo para la protección de la libertad personal, incluía también el derecho al trabajo, a contratar, y así se enseñaba en las universidades; con la Constitución de 1979 se crea el Tribunal de Garantías Constitucionales y surge el interés por conocer y profundizar la ciencia del derecho constitucional y los cuatro procesos constitucionales: hábeas corpus en sentido restringido, amparo, proceso de inconstitucionalidad y de popular; siendo la Ley N° 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo, la más importante norma infraconstitucional del siglo XX por regular la defensa de nuestros derechos y libertades.

Indicó los aportes significativos de los historiadores del derecho constitucional José Pareja Paz-Soldán y Juan Vicente Ugarte del Pino sobre la historia de las constituciones en el Perú; al igual que del constitucionalista Domingo García Belaunde en el desarrollo de la ciencia constitucional y la jurisdicción constitucional.

El CEC llevó la charla “La Constitución en el cole” al colegio Karl Weiss y la Agenda Constitucional a la Universidad Señor de Sipán en Chiclayo

21 de junio. El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) realizó dos actividades académicas en la ciudad de Chiclayo. La primera fue la charla académica “La Constitución en el Cole”, en el colegio nacional Karl Weiss, donde un centenar de estudiantes de secundaria pudieron conocer sobre los alcances del artículo 14 de la Constitución el cual indica que “la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar”.



En la charla a los alumnos, el director académico del CEC, Alex Ulloa Ibáñez explicó que la Constitución es la norma suprema y fuente de las demás normas jurídicas y de todo el ordenamiento normativo del país, desde las leyes, los reglamentos, las directivas, los decretos, ordenanzas regionales, ordenanzas municipales, vale decir, es lo que le da contenido a toda nuestra estructura jurídica en el Perú.

Indicó que en la Constitución están escritos los derechos humanos que tenemos y que deben ser respetados por todos, entre esos derechos figuran el derecho a la vida, a la dignidad, a la libertad de expresión, al trabajo, a la propiedad, entre otros.

Además, establece cómo estamos organizados políticamente, desde el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, así como los otros poderes constitucionales como es el Tribunal Constitucional, que busca defender la Constitución, especialmente cuando existen vulneraciones a nuestros derechos fundamentales.

Esta charla es el cuarto evento que desarrolla el CEC, como parte de la campaña “Aprendiendo nuestra Constitución” y se suma a los realizados en las instituciones educativas Modesto Basadre, en Tacna; San Juan, en Trujillo, región La Libertad; Micaela Bastidas, en la región Arequipa, en los cuales se explicó que en la Constitución están escritos los derechos huma-

nos, caso del derecho a la vida, a la dignidad, a la libertad de expresión, al trabajo, a la propiedad, entre otros.

La segunda actividad académica fue el conversatorio sobre “La libertad de conciencia y de religión en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” organizado por el TC y la Universidad Señor de Sipán, que contó como expositor al doctor Óscar Díaz Muñoz, asesor jurisdiccional del TC, y como panelistas a Daniel

Guillermo Cabrera Leonardini, profesor de derecho constitucional y procesal constitucional de la Universidad Señor de Sipán; y Jesús Manuel Gonzales Herrera, director de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán.

Sobre la libertad religiosa dijo que este está regulado en el artículo 2 inciso tercero de la Constitución Política de 1993, donde toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, distinguidos por el TC en la sentencia 6111-2009-PA. Además, la Constitución, en el mismo artículo, precisa que no hay persecución por razón de ideas (libertad de pensamiento) o creencias (libertad religiosa).

Actividades del CEC

Estado social de derecho

En la conferencia “Tránsito del Estado de derecho al Estado social de derecho y sus mecanismos de protección”, organizada por el CEC en la ciudad de Arequipa, el profesor Juan Sebastián Medina Ríos, magíster en Derecho por la Universidad Pontificia Bolivariana, señaló que los derechos humanos de primera generación tratan sobre la libertad y la participación en la vida política. Incluyen la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la libertad de circulación, la libertad de religión, y el sufragio. Son fundamentalmente civiles y políticos, y sirven para proteger al individuo de los excesos del Estado.

Coloquios constitucionales

El profesor italiano Lucio Pegoraro, referente mundial del derecho comparado y docente en la Universidad de Salamanca y en la Universidad de Bolonia, dialogó sobre los modelos de justicia constitucional en Europa, y explicó los modelos clásicos, desde el punto de vista político-jurisdiccional y concentrado difuso. Dijo que, Kelsen nunca ha pensado en la justicia constitucional como una justicia no política y escribe que la única cosa que distingue una ley y una sentencia es el grado de discrecionalidad, por lo cual entre una sentencia y una ley no hay diferencia desde el perfil de la naturaleza política.

Convención en el MINJUS

El magistrado del TC, Helder Domínguez Haro afirmó que el Nuevo Código Procesal Constitucional, prescribe que, en caso de incompatibilidad entre una norma convencional y una norma constitucional, los jueces preferirán la norma que más favorezca a la persona y sus derechos humanos. La persona es el epicentro del Estado, la sociedad, el derecho y la economía, de conformidad con el principio pro persona o pro libertatis. Fue durante su exposición en la XXXIV Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las Entidades del Sector Público, realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.